



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y EL CONSORCIO DE JUNTAS PARROQUIALES RURALES DEL CANTON CUENCA

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte la Soc. Juana Marcela Miranda Pérez, en su calidad de Presidenta y representante legal del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que en adelante se denominará **el Consejo**; y, por otra parte el **Consortio de Juntas Parroquiales Rurales de Cuenca**, legalmente representada por el Lic. Bolívar Saquipay, en su calidad de Presidente, a quien en adelante se denominará simplemente como "**el Consortio**", al tenor de las siguientes cláusulas:

Los comparecientes acuerdan en suscribir el presente Convenio contenido en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es un organismo de derecho público creado por la Constitución de la República, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, encargado de promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público, transparencia, lucha contra la corrupción; y designar a las autoridades que le corresponda, en base a las competencias específicas asignadas en la Constitución y la Ley Orgánica del CPCCS.

El Consortio de Juntas Parroquiales Rurales del cantón Cuenca es una persona jurídica de derecho público creada mediante acuerdo Ministerial No. 007 del 10 de enero del 2006, entre sus finalidades están:

- "Velar por la defensa y desarrollo de las Juntas Parroquiales Rurales; en sus relaciones internas y externas
- Prestar la asistencia y asesoramiento, brindando la colaboración necesaria a las Juntas Parroquiales y de sus comunidades"

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL Y TÉCNICA.-

Este Convenio ha sido promovido por las partes sobre las siguientes bases



a. Los artículos 207 y 208 de la Constitución de la República; en concordancia con La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 22 del 9 de septiembre de 2009, establecen los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la promoción e incentivo del ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, el impulso y establecimiento de los mecanismos de control social, rendición de cuentas, transparencia y anticorrupción en los asuntos de interés público; así como para el ejercicio de acciones de combate contra la corrupción, a través de la investigación de presuntos actos de corrupción, de la determinación de indicios de responsabilidad penal y de la actuación como parte procesal en las causas que se instauren como consecuencia de sus investigaciones.

b. La Carta Magna en el Art. 95 expresa "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

c. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria".

d. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el penúltimo párrafo del artículo 295 dispone "Para la formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial los gobiernos autónomos descentralizados deberán cumplir con un proceso que aplique los mecanismos participativos establecidos en la Constitución la Ley y este Código" En concordancia con lo establecido con el artículo 64 del mismo código en relación con las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales dispone: "(...) c) implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de sus derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial.

e. El Consejo y el Consorcio están interesados en la promoción de los derechos constitucionales y legales de participación ciudadana en todas las fases de la gestión y fiscalización en todos los niveles de gobierno, la asistencia técnica a la ciudadanía en la exigencia de la rendición de cuentas a las autoridades elegidas por voluntad popular, a los funcionarios públicos y a las personas jurídicas del



sector privado que manejen recursos públicos o presten servicios públicos o desarrollen actividades de interés público.

f. Brindar apoyo a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales del cantón Cuenca en la formulación del Sistema de Participación Ciudadana, los planes de desarrollo participativo y presupuestos participativos.

g. Así mismo propiciar conjuntamente el diálogo y el debate y deliberación pública sobre temas de interés ciudadano”.

h. El Consejo y el Consorcio buscan estimular una colaboración interinstitucional basada en la equidad y la asistencia mutua.

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE.-

Sobre la base de los antecedentes las partes acuerdan dentro del presente Convenio lo siguiente:

a. La cooperación interinstitucional se desarrollará mediante Convenios Específicos que abarcarán todos los ámbitos de las actividades de promoción, capacitación, formación y asistencia técnica a la ciudadanía para el ejercicio de los derechos a la participación, control social y rendición de cuentas.

b. Cada convenio específico deberá indicar la naturaleza de la actividad de asistencia técnica –taller, seminario, giras de observación, encuentro, curso, etc.- a ser facilitada a la ciudadanía o a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales del cantón Cuenca, los cuales deberán ser analizadas y aprobadas por la Presidencia del Consejo y por los representantes del Consorcio.

c. Los convenios específicos deberán explicar los siguientes temas: Nombre del proyecto, Justificación, Objetivo general y objetivos específicos, Metas, Metodología y alcance del proyecto, Beneficiarios, Resultados esperados y verificables, Medios de verificación, Indicadores de evaluación, Equipo técnico responsable, Cronograma de ejecución y Presupuesto.

d. Los acuerdos específicos que se celebren a partir del presente Convenio serán considerados como anexos al mismo, deberán hacer referencia a su naturaleza y duración, todo ello en el ámbito acordado en este presente instrumento. Así mismo, deberán ser aprobados y firmados por los representantes del Consejo y del Consorcio.



CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECIFICOS.-

General: El objeto general del presente Convenio Marco de Cooperación, es coordinar y articular recursos propios y acciones conjuntas encaminadas a propiciar y fortalecer la transparencia en la gestión pública de los distintos niveles de gobierno, promoviendo y fortaleciendo la participación ciudadana, el debate y deliberación pública sobre los temas de interés público

Específicos: Mediante el presente Convenio, el Consejo y el Consorcio tienen como objetivos específicos los siguientes:

- a. Propiciar el conocimiento y ejercicio pleno de los derechos de participación, control social y rendición de cuentas a la ciudadanía, mediante acciones de promoción, capacitación y formación ciudadana,
- b. Propiciar el debate y deliberación pública de los asuntos de interés público mediante el apoyo a las asambleas locales ciudadanas y audiencias públicas,
- c. Asesorar a los gobiernos autónomos descentralizados en la formulación del Sistema de Participación Ciudadana, la formulación de los planes de desarrollo participativo, presupuestos participativos y el cumplimiento de los procesos de participación ciudadana para la evaluación del informe de rendición de cuentas de las autoridades electas por votación popular,
- d. Brindar asesoramiento a las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público para que cumplan con el proceso de evaluación del informe de rendición de cuentas,
- e. Propiciar la formación ciudadana en los mecanismos de control social, tales como veedurías, observatorios, etc.
- f. Apoyarse mutuamente en el diseño de materiales de capacitación y formación en derechos ciudadanos, participación, control social, lucha contra la corrupción y rendición de cuentas, así como cooperar en la difusión de los derechos ciudadanos en todos los medios de comunicación pública,
- g. Los demás que las partes consideren pertinentes en el ámbito de su gestión.



CLAUSULA QUINTA: DESARROLLO.-

Para desarrollar los objetivos descritos en este Convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes acciones:

- a. Planificación conjunta de las actividades que se deriven del Convenio Marco de Cooperación.
- b. Evaluación, seguimiento y reprogramación anual de la cooperación. Esto incluirá la definición de reuniones de seguimiento y evaluación de los avances desarrollados por las dos partes en el marco de este Convenio.
- c. Difusión y socialización de los productos de las actividades que resulten del Convenio Marco de Cooperación.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO

El plazo de duración del presente convenio, es de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la fecha de su celebración, pudiendo ser renovado por igual tiempo y en los términos establecidos en el mismo y de acuerdo a las necesidades del Consejo y del Consorcio, para cumplir con los fines.

CLAUSULA SEPTIMA : PROPIEDAD INTELECTUAL

Este convenio no constituye otorgamiento de derecho alguno de propiedad intelectual, por lo que las partes conservarán todos sus derechos sobre los elementos aportados para las acciones acordadas. En todo caso, las partes garantizan que ostentan la titularidad sobre los elementos de propiedad intelectual que hagan uso en el presente acuerdo, o que están autorizadas para su utilización a tales efectos, manteniéndose respectivamente indemnes respecto a las posibles reclamaciones de terceros derivadas de su uso.

Los productos que emanen del presente convenio, sean estos planes, programas y proyectos, metodología y enfoques, sistematizaciones de metodologías, experiencias, procesos, cartillas de capacitación, editados en medios impresos o audiovisuales, entre otros, serán de propiedad intelectual del Consejo y del Consorcio, y cada uno podrá hacer uso de esa información siempre y cuando se mencione la autoría de la otra parte.

10
11
12

13

14





CLAUSULA OCTAVA: DESIGNACION DE REPRESENTANTES.-

Las partes designarán a un representante para la implementación de las actividades a ejecutarse, en función de lo establecido en el presente Convenio. En el caso del Consejo, su representante es el Coordinador Técnico de la Institución; por su parte, el representante del Consorcio es su Presidente.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACION.-

El presente convenio termina por las siguientes causales:

- a. Cumplimiento del plazo establecido.
- b. Incumplimiento manifiesto de una de las partes en el desarrollo de los acuerdos específicos que se suscriban, para lo cual deberá existir la notificación correspondiente de terminación unilateral.

Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio por decisión unilateral mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación de por lo menos treinta días a la fecha prevista para la terminación anticipada.

Las partes una vez concluido el primer año de vigencia del Convenio, realizarán conjuntamente un taller de evaluación de su cumplimiento, y al final del segundo año una evaluación final debiendo suscribir una acta de culminación en la que se dejará constancia de las acciones de monitoreo de los planes, programas o proyectos ejecutados, mediante la suscripción de una acta final que establezca la necesidad y conveniencia de renovación del Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA : MODIFICACIONES.-

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas, y entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente adendum, convenio interpretativo o convenio modificatorio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.-

Las controversias que se susciten por aplicación del presente convenio, se resolverán de forma amigable; de subsistir el conflicto se recurrirá al Centro de



Mediación de la Procuraduría General del Estado, o a mediadores que las partes acuerden en estricto cumplimiento de las leyes pertinentes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza del presente convenio, se deja expresa constancia de que ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RÉGIMEN FINANCIERO

El presente Convenio por sí solo no genera obligaciones financieras recíprocas para las partes, las cuales de generarse deberán instrumentarse independientemente, conforme la correspondiente disponibilidad presupuestaria y de asignación de recursos de cada entidad.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: AVISOS Y NOTIFICACIONES.-

Los avisos y notificaciones relativas a este Convenio deberán hacerse por escrito y deberán ser enviados por correo a las direcciones de las partes que a continuación se detallan:

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
Av. Amazonas 4430 y Villalengua, Edf. Amazonas 100, primer piso, Quito
Teléfono: 02-2-983600

El Consorcio de Juntas Parroquiales Rurales del cantón Cuenca
Dirección: General Torres 7-15 y Presidente Córdova
Telf.: 072840177

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del convenio, los siguientes documentos:

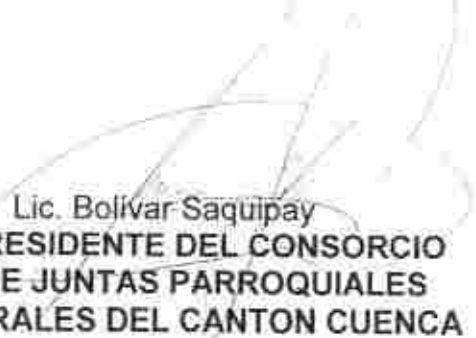
Copia certificada de la Resolución del Pleno a través de la cual se nombra a la Soc. Juana Marcela Miranda Pérez como Presidenta del CPCCS.

Copia certificada del nombramiento y/o acta de posesión del Presidente del Consorcio de Juntas Parroquiales Rurales del cantón Cuenca.



Para constancia y aceptación de lo manifestado, las partes suscriben por triplicado el presente convenio en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito, en cuatro ejemplares, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil once.


Soc. Marcela Miranda Pérez
PRESIDENTA CPCCS


Lic. Bolívar Saquipay
**PRESIDENTE DEL CONSORCIO
DE JUNTAS PARROQUIALES
RURALES DEL CANTON CUENCA**


Andrea Torres

